

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 28 de agosto de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno de Agosto de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial, se tiene que el Defensor de Familia adscrito al Despacho, presentó la liquidación del crédito en la que estipuló el capital adeudado por concepto de cuotas alimentarias y vestuario, dejadas de pagar por parte del señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE desde junio de 2019 a agosto de 2020.

Frente a lo cual, y una vez efectuada por el Despacho, la liquidación de los créditos alimentarios que motivaron la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al núm. 3 Art. 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACION CREDITO 2017-377						
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERES MENSUAL	SALDO
CUOTAS ALIMENTARIAS DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2019 CADA UNA, POR \$349.522, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$2.446.654
CUOTAS ALIMENTARIAS DE ENERO A AGOSTO DE 2020 CADA UNA, POR \$370.493, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$2.963.944
VESTUARIO 2019: POR LAS MUDAS DE ROPA (2) DEJADAS DE ENTREGAR PARA EL MES DE JUNIO Y PARA EL MES DE DICIEMBRE (2) CADA UNA POR LA SUMA DE \$134.705, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$538.820

VESTUARIO 2020: POR LAS MUDAS DE ROPA (2) DEJADAS DE ENTREGAR PARA EL MES DE JUNIO CADA UNA POR LA SUMA DE \$142.787, TENIENDO EN CUENTA EL INCREMENTO DEL 6% DEL SMLMV.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$285.574
TOTAL						\$6.234.992
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO DE CONFORMIDAD CON AUTO DEL 24 DE JUNIO DE 2020						\$831.975
ABONOS						\$1.495.728
SALDO OBLIGACION A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2020						\$3.907.289

Cabe recordar que mediante providencia de fecha 24 de junio de 2020, este Despacho ordenó la entrega de los títulos judiciales No. 460010001552360 (\$349.600); 460010001552361(\$349.600); y 460010001555523 (\$349.600) para un total de \$1.048.800, pese a que la señora EMILCE AGUILAR no había presentado la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta que únicamente se le podía entregar el saldo que existía en ese momento, es decir, la suma de \$216.825.

Tal como se advirtió en la providencia referida, el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE abonó la suma de \$831.975, ($\$1.048.800 - \$216.825 = \831.975), dinero que se le descontará en la presente providencia, como se observa en la liquidación de crédito elaborada por el Despacho.

Aclarado lo anterior, se tiene que lo adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE, a Treinta y uno de agosto de 2020, correspondiente a las cuotas alimentarias completas de junio de 2019 a agosto de 2020, más vestuario correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2019, y junio de 2020, está por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.907.289).

Aunado a lo anterior, se evidencia la existencia de títulos judiciales en la cuenta de depósitos de este juzgado, para un total de \$1.495.728, los cuales fueron abonados a lo adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE, de los que se ORDENA su entrega a la parte ejecutante la señora EMILCE AGUILAR DIAZ, como representante legal de los niños KEIVER ESTEBAN y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR, los que se relacionan a continuación:

NÚM. TÍTULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001562822	09/07/2020	\$349.600
460010001563261	13/07/2020	\$259.928
460010001566940	03/08/2020	\$536.600
460010001570583	27/08/2020	\$349.600
TOTAL		\$1.495.728

En consecuencia, para todos los efectos téngase como deuda a cargo del Ejecutado ALIRIO GOMEZ MANRIQUE, a la fecha, y a favor de la señora EMILCE AGUILAR DIAZ, como representante legal de los niños KEIVER ESTEBAN y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.907.289).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte EJECUTANTE, teniéndose para todos los efectos como deuda a cargo del Ejecutado ALIRIO GOMEZ MANRIQUE a Treinta y uno de agosto de 2020, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.907.289), conforme a lo descrito en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales Núm. 460010001562822 (\$349.600); 460010001563261 (\$259.928); 460010001566940 (\$536.600); y 460010001570583 (\$349.600), para un total de \$1.495.728, a favor de la parte ejecutante EMILCE AGUILAR DÍAZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd9ec1ab9bb02f3657e4e31b1220728d19f35bed4b691400f7a0a02ca73bdd
7f**

Documento generado en 30/08/2020 11:58:01 a.m.